Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA V

19231/2021

Incidente Nº 1 - ACTOR: LV7 RADIO TUCUMAN SA - TF 49505-I DEMANDADO: DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA s/BENEF. DE LITIGAR S/G

Buenos Aires, de abril de 2023.-

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

**I.-** Que a fojas 1 de las actuaciones digitales (a las que se aludirá en lo sucesivo) la parte actora solicitó que se le otorgue beneficio de litigar sin gastos en los términos del artículo 78 y concordantes del CPCCN toda vez que -según alega- no posee "…bienes de fortuna, que le permitan hacer frente a las erogaciones que representa la presente acción".

**II.-** Que, así las cosas, cabe señalar que la actividad probatoria desarrollada en el incidente de otorgamiento de beneficio de litigar sin gastos consiste en arrimar elementos que permitan al juzgador formar la convicción acerca de la posibilidad del peticionario de obtener o no los recursos económicos necesarios. Por ello, la peculiar naturaleza del extremo a demostrar impone que la valoración de las pruebas rendidas, realizada conforme a las reglas de la sana crítica, no atienda a un grado de absoluta certeza sino a la posibilidad que el caso encuadre en el supuesto que autoriza el otorgamiento del beneficio (conf. esta Sala en las causas "Rodríguez César c/ Estado Nacional s/ Beneficio de Litigar sin Gastos", del 23/12/96; "Bossi Carlos A. c/ Estado Nacional s/ Beneficio de Litigar sin Gastos", del 6/6/01, y sus citas).

**III.-** Que de las constancias de la causa surge que el presente beneficio fue solicitado por la actora al momento de fundar la expresión de agravios (v. fs. 1) en relación con el recurso interpuesto contra la resolución dictada por el Tribunal Fiscal de la Nación a fojas

*Fecha de firma: 18/04/2023*
*Alta en sistema: 19/04/2023*
*Firmado por: JORGE ALEMANY, JUEZ DE CAMARA*
*Firmado por: PABLO GALLEGOS FEDRIANI, JUEZ DE CAMARA*
*Firmado por: GUILLERMO FABIO TREACY, JUEZ DE CAMARA*
*Firmado por: FERNANDO ALBERTO VAZQUEZ, PROSECRETARIO DE CAMARA*

#36102759#363069492#20230418075706570

106/107, que declaró la improcedencia formal de la acción allí interpuesta.

De las constancias obrantes en el presente incidente, resulta que el actor solicitó de forma genérica el otorgamiento del beneficio, y sólo acompañó un informe firmado por una contadora pública a fojas 7/8 del cual se desprende únicamente que la solicitante no posee licencia para operar y que no presentó balances en los años 2020 y 2021, sin que se hayan acompañado otras constancias documentales. En tales condiciones, se advierte que en el presente beneficio de litigar sin gastos no se ha acreditado debidamente que la sociedad no posea bienes y/o que su patrimonio le impida afrontar los gastos del juicio.

Por ello, con los elementos agregados a la causa, corresponde denegar el beneficio de litigar sin gastos solicitado.

Todo lo cual, **ASÍ SE DECIDE**.

Regístrese, notifíquese a la actora y al representante del Fisco.

**Jorge Federico Alemany** **Pablo Gallegos Fedriani**

**Guillermo F. Treacy**

*Fecha de firma: 18/04/2023*
*Alta en sistema: 19/04/2023*
*Firmado por: JORGE ALEMANY, JUEZ DE CAMARA*
*Firmado por: PABLO GALLEGOS FEDRIANI, JUEZ DE CAMARA*
*Firmado por: GUILLERMO FABIO TREACY, JUEZ DE CAMARA*
*Firmado por: FERNANDO ALBERTO VAZQUEZ, PROSECRETARIO DE CAMARA*

#36102759#363069492#20230418075706570